



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/1

EXP-UNC 34062/2009

Córdoba, 17 DIC 2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva un anteproyecto de Convenio Marco y otro de carácter Específico a celebrar con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR), el primero de ellos con el objeto de diseñar y desarrollar programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación en áreas relacionadas a la investigación sobre la problemática del consumo de sustancias psicoactivas, y el segundo a los fines de que a través del Observatorio Argentino de Drogas, dependiente de la SEDRONAR, en colaboración con la Universidad efectúen un trabajo de campo en estudiantes universitarios a los fines de realizar una investigación y estudio relacionado con el consumo de drogas y de otras problemáticas en la población universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado las exigencias previstas por la Resolución HCS N° 458/03;

El informe producido a fojas 14 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

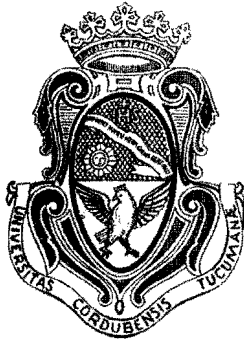
Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 43999;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los anteproyectos de Convenio Marco de Cooperación y Específico que corren agregados a fojas 7/8 y 9/10, cuyas fotocopias integran el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR) a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas a suscribirlos en nombre y representación de esta Universidad.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

2/2

EXP-UNC 34062/2009

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Facultad de Ciencias Médicas para que, previo a la suscripción de los instrumentos pertinentes, las partes intercambien la pertinente documentación que acredite sus respectivas personerías jurídicas y representación legal. Asimismo, cumplimente con lo observado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 14 -párrafo 3°.

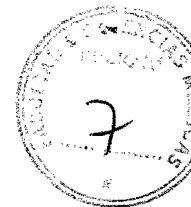
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3137

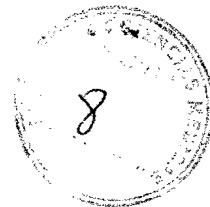


CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Entre la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN , en adelante “SEDRONAR”, con domicilio en Sarmiento 546 3º piso, de la ciudad de Buenos Aires, representada por su titular Dr. José Ramón GRANERO, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, en adelante “LA FACULTAD”, representada en esta acto por el Decano de dicha unidad académica, Prof. Dr. Gustavo L. IRICO, DNI: 10.054.777 con domicilio en Av. de la Torre s/n – 2º Piso – Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO para promover en forma conjunta acciones tendientes a la implementación de Programas para abordar la problemática del consumo de sustancias psicoactivas en la población, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FACULTAD y la “ SEDRONAR ”, de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en aquellas áreas relacionadas a la investigación sobre la problemática del consumo de sustancias psicoactivas.

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en acuerdos específicos. Los acuerdos específicos que las partes decidan establecerán: objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, su respectivo presupuesto, forma de pago y responsables de la dirección y ejecución de las tareas; los que se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.-----



TERCERA: Los acuerdos específicos que se firmen en el marco de este convenio deberán contener cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual respecto al resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.-----

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, mediante el intercambio de notas oficializadas, con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período, su voluntad de no renovar el presente convenio.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrán denunciar el presente convenio sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de 60 (días). La rescisión del presente convenio marco suspenderá los convenios específicos aprobados, siempre y cuando, dichos acuerdos específicos no cuenten con principio de ejecución.-----

SEXTA: A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios señalados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a losdías del mes de del año 2007.-----



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE
EL OBSERVATORIO ARGENTINO DE DROGAS DE SEDRONAR Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Entre el Observatorio Argentino de Drogas (OAD) de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico en adelante "SE.DRO.NAR.", representada en este acto por su director Dr. José Ramón Granero, con domicilio en Sarmiento 546 1º piso de la Ciudad de Buenos Aires, y por la otra la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, en adelante la "FACULTAD" representada en este acto por el Decano de dicha unidad académica, Sr. Prof. Dr. Gustavo L. IRICO, con domicilio en Av. de la Torre S/n – 2º Piso – Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, se conviene la realización del presente CONVENIO ESPECÍFICO, a encuadrarse en el CONVENIO MARCO, celebrado entre la SE.DRO.NAR. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, con fecha _____, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Observatorio Argentino de Drogas. y la Facultad de Ciencias Médicas convienen establecer un acuerdo de complementación y cooperación técnica para el desarrollo del estudio en Estudiantes Universitarios 2009.

SEGUNDA: La dirección del estudio estará a cargo del Observatorio Argentino de Drogas de la SEDRONAR en coordinación con el Observatorio Interamericano de Drogas de la CICAD-OEA con la colaboración de la Facultad. Se realizarán reuniones de coordinación en el OAD para la implementación del trabajo de campo.

TERCERA: La metodología a emplear es on line, cuya base de datos se encuentra en el OID-CICAD-OEA. El cuestionario ha sido elaborado bajo la coordinación del OID y con la colaboración de los países que tienen experiencia en la región, entre ellos Argentina. Participarán del estudio los estudiantes que fueron seleccionados en una muestra probabilística sin reemplazo, según los parámetros establecidos en la metodología (sexo y años de cursado). Los dominios de estimación de la muestra son definidos por la UNIVERSIDAD de acuerdo a sus intereses específicos.

QUINTA: Para el desarrollo del Estudio el OAD realizará la coordinación entre el OID y la UNIVERSIDAD, entregará a la UNIVERSIDAD la cantidad de Nombres de usuario/password necesarios según la muestra seleccionada y financiará a un coordinador designado por la UNIVERSIDAD como responsable de las tareas operativas y administrativas que demanda el estudio.

SEXTA: La FACULTAD se hará cargo de la definición de los dominios o alcances de la muestra y de la selección final de la misma, a partir de los listados de matrícula existentes y de acuerdo a los parámetros técnicos definidos en la metodología. Será la responsable del envío de cartas (por vía electrónica y postal) a los estudiantes para convocarlos a participar del estudio, en los tiempos requeridos.

SEPTIMA: La base de datos resultante de las respuestas de los alumnos será de uso de la FACULTAD y el OAD a partir del mismo momento que la misma ha sido completada. El OAD realizará análisis estadísticos agregados, del conjunto de universidades que participarán del estudio, sin hacer mención de las Universidades específicamente. La FACULTAD tiene la facultad de decidir sobre la difusión de sus propios resultados. Ambas



instituciones podrán realizar publicaciones parciales o completas de los resultados del estudio, haciendo siempre mención al presente convenio específico como origen del trabajo conjunto.

OCTAVA: El convenio tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades correspondientes.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los días del mes de del año 2009.